



Reajusta y refrenda monto de convenio celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, para el año 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 288

SANTIAGO, 25 DE ENERO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015; en la Resolución Exenta N° 2405 de fecha 15 de julio de 2015 y en la Resolución Exenta N° 401 de fecha 24 de febrero de 2016, todas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

[Handwritten signatures and initials]
RTO / MAMP / MEO / RGG / RLG / *[initials]*
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefe (TP) de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Contabilidad)
4. Jefe (S) División Programática
5. **Subsecretaría de Salud Pública** (Dirección: Mc-Iver N°541, Santiago).
6. **Subsecretaría de Redes Asistenciales** (Dirección: Mc-Iver N°541, Santiago)
7. Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento SENDA.
8. Unidad de Gestión Documental SENDA.

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la ley N° 20.502, está facultado para impulsar y apoyar financiera y técnicamente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo y ejecutarlos en su caso.
3. Que, asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
4. Que, al Ministerio de Salud, de acuerdo al libro I del DFL N°1, de 2005, del mismo Ministerio, le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, la cual comprende la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, entre los que se encuentra el Plan de Salud Mental y Psiquiatría, que incluye, como uno de sus componentes y prioridades, el programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría a través de los Servicios de Salud y los centros de atención públicos y privados regulados por dicha cartera del Estado.
5. Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, con fecha 01 de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación de un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas Derivados del consumo de Drogas y Alcohol, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°2278 de fecha 30 de junio de 2015, la que fue rectificada por la Resolución Exenta N° 2405, de fecha 15 de julio de 2015, ambas, de este Servicio.
6. Que, con fecha 16 de diciembre de 2015, las partes decidieron modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y octava, del convenio anteriormente individualizado, en aspectos que dicen relación con las obligaciones del Ministerio de Salud, con la coordinación del Programa de planes de tratamiento, con la vigencia del convenio y con los recursos otorgados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinados a la colaboración financiera del programa, lo que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 401, de 24 de febrero de 2016, de este Servicio Nacional.
7. Que, la cláusula quinta del convenio entre las partes dispone que el monto a transferir durante el año 2017 podrá ser reajustado en el mes de diciembre de 2016, y comenzará a regir en el mes de enero de 2017, y que la cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la ley de presupuesto del sector público del año correspondiente.
8. Que, en razón del considerando anterior, se ha de decidido reajustar el monto comprometido para el año 2017 en un 1,032%, quedando el monto definitivo a refrendar y transferir en \$ 14.596.947 (catorce millones quinientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos).
9. Que, el convenio entre las partes ya citado dispone que el reajuste debía ser realizado en el mes de diciembre de 2016. Con todo, el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos la Administración del Estado, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto

retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, lo que ocurre en la especie.

10. Que, lo anterior requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione; por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Reajústese en un 1,032% el monto para el año 2017, dispuesto por la Resolución Exenta N° 401, de 24 de febrero de 2016, de este Servicio Nacional, según se indica a continuación:


Monto original convenido para el 2017	Monto reajustado para el año 2017
\$ 14.144.328	\$ 14.596.947


ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese constancia que, conforme al artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 401, de 24 de febrero de 2016, de SENDA, que modificó, entre otros aspectos, la cláusula quinta del convenio suscrito entre las partes, el monto refrendado y sujeto a transferencia para el año 2017 se dividirá de la siguiente manera:

Institución de destino	Monto
Subsecretaría de Redes Asistenciales	División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA) \$ 4.865.649
	División de Atención Primaria (DIVAP) \$ 4.865.649
Subsecretaría de Salud Pública	\$ 4.865.649
Total	\$ 14.596.947

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que irrogará para este Servicio Nacional, el reajuste y refrendación que se aprueba por la presente Resolución Exenta, ascenderá a la suma de **\$ 14.596.947**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto para el año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS


**CERTIFICADO N° 339
FECHA 31-01-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	288
DETALLE	Reajusta y refrenda monto de convenio celebrado entre Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, y Ministerio de Salud, para la implementación de un programa de apoyo a Planes de tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas derivados de consumo de Drogas y Alcohol para el año 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	Aporte Fiscal
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	31.970.092.657
Presente Documento Resolución Exenta	14.596.947
Saldo Disponible	10.953.164.396




MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

49933(S-371/17)

Fecha Solicitud: 11-01-2017

Area Solicitante: TRATAMIENTO ADULTOS

Actividad:

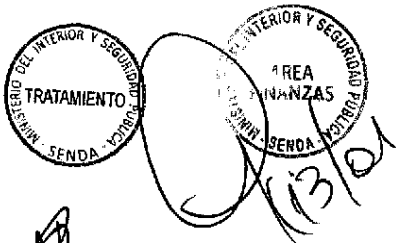
Cuenta Presupuestaria:

24.03.001 (aporte fiscal) *[Handwritten signature]*

Justificación del Requerimiento: (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :SOLICITA REAJUSTE Y REFRENDE MONTOS A TRANSFERIR EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES DEL PERIODO ENERO A MARZO A LA SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES Y SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA SEGUN LO INDICADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA SENDA-MINSAL RES° EXENTA 401.

modifica convenios (inveniente)



Autorizado Por		Monto Solicitado
MARIA JIMENA KALAWSKI Nombre jefe de área	<i>[Signature]</i> Firma	\$ 452.619
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado	<i>[Signature]</i> Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización	13 ENE 2017	Fecha / /

ACTUAL R° EXENTA 401

Redes asistenciales 2017		Cuotas	Monto Enero - Febrero - Marzo
Valor Mensual Actual			
División de gestión de redes asistenciales (DIGERA)	\$ 1.571.592	3	\$ 4.714.776
División de atención primaria (DIVAP)	\$ 1.571.592	3	\$ 4.714.776
			\$ 9.429.552

Salud Pública 2017			
	\$ 1.571.592	3	\$ 4.714.776
			\$ 4.714.776

Valor Total RES 401 \$ 14.144.328

Reajuste año 2017	\$ 1.621.883
mensual 2017	\$ 1.621.883
Ajuste	1,032%

Redes asistenciales 2017		Cuotas	Monto Enero - Febrero - Marzo
Valor Mensual Actual			
División de gestión de redes asistenciales (DIGERA)	\$ 1.621.883	3	\$ 4.865.649
División de atención primaria (DIVAP)	\$ 1.621.883	3	\$ 4.865.649
			\$ 9.731.298

Salud Pública 2017			
	\$ 1.621.883	3	\$ 4.865.649
			\$ 4.865.649

Total diferencia con reajuste \$ 14.596.947

Monto Requerimiento	\$ 452.619
---------------------	------------